

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 64.

Sábado 19 de Octubre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 150.

Habiendo acudido á este Gobierno el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en solicitud de que se declare de utilidad pública la carretera que piensa construir desde el rio Alarza vaya á empalmar con la general de esta capital á Madrid, he dispuesto en virtud de lo que previenen los artículos 12 de la ley de expropiación forzosa y 13 del Reglamento para la aplicación de la misma, hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho á hacer reclamaciones, las interpongan ante mi autoridad en el preciso é improrrogable plazo de diez días.

Cáceres 17 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncian en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarla por conducto de esta Delegación, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas señaladas á dichos destinos, bien en metálico ó papel del Estado, ó en fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

Recaudadores.

Hervás, tercera zona, fianza 7.800 pesetas, 4 por 100 premio de cobranza.

Trujillo, segunda zona, 13.500 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Plasencia, tercera zona, 8.100 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza.

Agentes ejecutivos.

Plasencia, primera zona, 1.000 pesetas, 3'50 por 100 premio de cobranza.

Cáceres 17 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

JUZGADOS.

HOYOS.

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de

primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que el día siete de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, y con sujeción á lo mandado en el art. 1.499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se rematarán en los estrados de este Juzgado y ante el Juez municipal de Calzadilla de Coria, los bienes embargados á Eduvigio Galindo Rodriguez, vecino de dicho pueblo, sirviendo de tipo para la subasta el precio de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; advirtiéndose que no habiendo el Eduvigio presentado los títulos de pertenencia, si no los exhibe como ha ofrecido, se suplirán como dispone el título catorce de la ley Hipotecaria.

Bienes embargados á Eduvigio Galindo y precio de su tasación.

	Pesetas.
Veinticinco fanegas de trigo, valuadas en.....	175
La mitad de un huerto al sitio del Calvario, su cabida dos fanegas; linda O. y N. calleja, M. don José Gutierrez y P. herederos de D. Vicente Martin.....	250
Una suerte de tierra, su cabida media fanega á la vega Casa-Sola; linda O. tierra de capellanía de Prados, M. D. José Gutierrez y socios. P. otra del mismo D. José y N. el mismo y socios.	125
Otra de cuatro fanegas y media al mismo sitio; linda O. dehesa de Malhincada, M. tierras de la sociedad, N. Buena-ventura Franco y P. otra del Eduvigio.....	1000
Otra al mismo sitio, de fanega y media; linda O. tierra de la sociedad, M. carrascal, P. y N. tierra de la sociedad.....	330
Otra al mismo sitio, su cabida media fanega; linda O. herederos de Francisco Rodriguez, M. D. José Gutierrez y socios, P. tierra concejil de Gata y N. D. José Gutierrez y	

socios.....	125
Otra al mismo sitio, de igual cabida que la anterior; linda O. D. José Gutierrez y socios, M. herederos de Francisco Rodriguez, N. rio arroyo y P. concejil.....	130
Otra al mismo sitio y de igual cabida que la anterior; linda O. con otra proindivisa de Casa-Sola, M. otra de Eduvigio, P. D. José Gutierrez y socios y N. el rio arroyo..	130
Otra de fanega y media, al mismo sitio; linda O. y P. D. José Gutierrez y socios, M. dehesa de Malhincada y N. el rio.....	360

Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores, pues así lo tengo mandado en los autos de interdicto promovido por D. Santiago de Velacta, contra Eduvigio Galindo y otros.

Dado en Los Hoyos á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo Chalud.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez Mangas.

ALISEDA.

Dan Doroteo Godoy Pacheco, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente se cita al dueño, cuyo nombre y vecindad se ignora, de una caballería menor, que el día diez del corriente, fué cogida y arrollada por el tren número cuatro, entre los kilómetros 351 y 352, situado en la dehesa Humbria de las Viñas, de este término, de la vía férrea de M. á C. y á P., con el fin de que el día veintiseis del actual y su hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado á contestar la denuncia que por tal concepto le ha interpuesto el capitán de la 36 brigada de dicha vía férrea: con la prevención, que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Aliseda 12 de Octubre de 1889.—Doroteo Godoy.—P. S. M., Loreto Borrero.

PROVINCIA DE CACERES.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes anterior.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	KILÓGRAMOS.		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Alcántara.....	13	6 50	7	"	30	10	1 75	45	80	80	1	1 25	02	"	02	"	
Caceres.....	16 21	9 87	17 13	"	55	58	1 08	82	1 16	1 12	1 83	2 18	" 09	"	15	"	
Coria.....	18	13	15	18	62	80	7 75	50	75	"	"	2	" 15	"	13	"	
Garrovillas.....	11 70	7 20	7 65	"	27	"	1 15	35	61	54	"	2 17	" 13	"	03	"	
Hervás.....	20	10	11	"	50	50	1	15	40	85	90	1	" 03	"	03	"	
Hoyos.....	19 40	13 20	13 20	"	50	63	7 75	50	10	95	90	2	" 04	"	03	"	
Jarandilla.....	14 41	9 01	10 81	10 81	64	52	7 96	24	96	50	"	1 63	" 04	"	04	"	
Logrosán.....	15	10	12	"	55	"	1 20	50	1	50	55	1 75	" 07	"	07	"	
Montánchez.....	11	7	7	"	50	"	7 50	10	40	"	"	1	" 05	"	05	"	
Navalmoral de la Mata.....	16 22	9 01	10 81	"	43	43	1 11	37	87	87	1 63	1 63	" 04	"	04	"	
Plasencia.....	15 87	10 75	10	"	43	60	88	32	78	87	1 15	2 30	" 08	"	08	"	
Trujillo.....	12 71	7 30	9 37	"	44	73	7 71	37	50	50	"	1	" 05	"	05	"	
Valencia de Alcántara.....	16 30	11 40	11	"	20	53	7 70	49	90	69	"	1	" 04	"	04	"	
TOTAL.....	199 82	124 24	141 97	28 81	5 93	5 92	12 54	5 16	10 23	6 82	6 33	21 11	" 82	"	44	"	
Precio medio.....	15 37	9 56	10 92	14 40	45	59	96	39	78	75	1 05	1 61	" 06	"	04	"	

	Hectólitros	Pesetas. Cts.
TRIGO.....	{ Precio máximo..	20
	{ Idem mínimo....	11
CEBADA.....	{ Precio máximo..	13 20
	{ Idem mínimo....	6 50
	Hervás.	
	Montánchez.	
	Hoyos.	
	Alcántara.	

ALISEDA.

Don Doroteo Godoy Pacheco, Juez municipal de dicho pueblo.

Por el presente se cita al dueño, cuyo nombre y paradero se ignoran, de una caballería menor, que el día doce del que cursa, fué arrollada por el tren especial de este día, entre los kilómetros 349 y 350, situados en la dehesa Santa Catalina, de este término, de la vía férrea de M. á C. y á P., con el fin de que el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado á contestar la denuncia que por tal concepto le ha interpuesto el capataz de la 36 brigada de dicha vía férrea; advirtiéndole, que de no comparecer, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Aliseda 16 de Octubre de 1889.—Doroteo Godoy.—P. S. M., Loreto Borrero.

VALLADOLID.

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Eladio Estéban Asensio, recluso que fué en la Penitenciaría de esta ciudad y últimamente en la de Granada, natural de Hervás, en la provincia de Cáceres, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado á ratificarse ó no en el escrito de sus defensores, conformándose con la pena que le pide el señor Fiscal en la causa que contra él y otros se sigue sobre falsifica-

ción de sellos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro M. Sanchez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Hace saber: Que por D. Nicanor Sanchez Lozano, de esta vecindad, en concepto de elector de este distrito, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la inclusión en las listas electorales de don Leoncio Moreno Sanchez, en concepto de capacidad.

Admitida la demanda por auto de este día, he acordado hacerlo público para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada el mismo interesado ó cualquiera otro elector de este distrito.

Dado en Navalmoral de la Mata á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Actuario, Domingo Gonzalez.

MONTANCHEZ.

Don Juan Calixto Lozano, Juez in-

terino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rita Losada Serrano, como de treinta y cuatro ó treinta y seis años de edad, alta, morena, que va vestida con traje claro, al estilo de gitana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que sin demora comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que en el mismo se sigue contra Juan Antonio Pino Barrero, vecino de Alcuéscar, por infidelidad en la custodia de presos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, de la Rita Losada, la cual se fugó la noche del once del actual desde el pueblo de Alcuéscar al ser conducida, con otros, desde Jerez de los Caballeros, al Juzgado de instrucción de Cáceres.

Dado en Montánchez á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Calixto Lozano.—P. S. O., Antonio del Sol.

Alcaldías Constitucionales.

ALDEA DEL CANO.

Anuncio.

El día 18 del presente mes, se dará principio por la Comisión nombrada al efecto, á practicar el deslinde y amojonamiento de este término municipal, preceptuado por el Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 30 de Agosto último; en

su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del mismo, he resuelto se fije el presente para conocimiento del público y particularmente de los dueños de terrenos colindantes, á fin de que concurran si gustan por sí ó por medio de legítimos representantes á presenciar dicho acto, prestar su conformidad ó en otro caso alegar lo que á su derecho convenga, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Aldea del Cano y Octubre 15 de 1889.—El Alcalde, Pedro Acedo.

CILLEROS.

Vacante de Médico-Cirujano y Farmacéutico.

Habiendo terminado el contrato que con los Facultativos municipales de Medicina, Cirujía y Farmacia de esta villa, tenía el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, para la asistencia de las familias pobres que á cada una de dichas plazas les están designadas por la Junta municipal, se ha acordado anunciar la vacante de las dos mencionadas plazas, que han de proveerse por concurso en los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en las respectivas facultades y de entre ellos los que más años de servicios profesionales cuenten y más lo merecieren á juicio de la Corporación y bajo las condiciones y dotación que cada uno viene disfrutando.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

ADMINISTRACIÓN DE DE AÑO ECONÓMICO DE 18 Á 18

Habiendo satisfecho en esta fecha don la cantidad de pesetas céntimos por el adeudo de hectólitros de grados, contenidos en envases, se le expide la Guía correspondiente á este talón, habiéndose adherido á cada envase un precinto con el mismo número que la Guía, para que pueda circular libremente el expresado artículo.

En de mil ochocientos

EL ADMINISTRADOR,

(Sello de la Administración).

Talón de la Guía número precintos expedidos con igual número

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

ADMINISTRACIÓN DE AÑO ECONÓMICO DE 18 Á 18

GUÍA NÚM.

Habiendo satisfecho en esta fecha D. la cantidad de pesetas céntimos por el adeudo de hectólitros de grados, contenidos en envases, le expido la presente Guía, y se adhiere á cada envase un precinto con el mismo número, para que pueda circular libremente el expresado artículo.

En de mil ochocientos

EL ADMINISTRADOR,

(Sello de la Administración).

Se han expedido precintos con igual número.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

AÑO ECONÓMICO DE 18 Á 18

ADMINISTRACIÓN DE

Precinto correspondiente á la Guía núm.

D. ha satisfecho en esta fecha el adeudo respectivo á hectólitros de grados, contenidos en este envase, según la Guía núm. de de de

EL ADMINISTRADOR,

(Sello de la Administración).

término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de sus títulos profesionales ó de copias testimoniadas de los mismos y demás documentos que conceptuen convenientes á su derecho.

Cilleros 10 de Octubre de 1889.—El Alcalde presidente, Avelardo Sanchez.

MADROÑERA.

El día 27 del actual y ante una Comisión del Ayuntamiento, se celebrará en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, la primera subasta de la especie de aguardiente, alcohol y licores, con el recargo municipal, ascendiente todo á la suma de 1.630 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, se necesita depositar en el acto el 2 por 100 del tipo de subasta, habiendo despues que ampliar esta fianza hasta el 25 por 100, ó presentar fiador abonado á juicio del Ayuntamiento, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que presenten garantía en metálico, valores ó efectos públicos.

Madroñera 15 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Antonio Mejias.

CASAR DE CÁCERES.

Hace varios días se encuentran recogido en esta Alcaldía, los semovientes cuyas señas se expresan á continuación.

Un cerdo de ocho á diez meses, con una muesca en la oreja derecha, dos en la izquierda y un poco sillón.

Una cerda colorada, de igual edad con la oreja izquierda hendida, la derecha con una rajadura por delante y pelada una lista desde la paleta al lomo.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de sus dueños, se presenten á recoger dichos semovientes, con los documentos que acrediten la propiedad de los mismos.

Casar de Cáceres 14 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Crispulo Velasco.

CASAR DE CÁCERES.

Hace varios días desapareció de esta localidad el semoviente que á continuación se reseña, propio de D. Agustín Alvaro Andrada, de esta vecindad.

Un novillo de tres años, pelo colorado, con el hierro que se usa en Santiago del Campo en la maza derecha, la oreja derecha hendida, y en la izquierda muesca por arriba y por abajo golpe de aguja, un poco cornibajo y abierto.

Lo que por medio del presente se hace público, á fin de que tengan conocimiento todas las Autoridades y con objeto de que caso de ser habido lo pongan en mi conocimiento para que su dueño pueda verificar su recogida.

Casar de Cáceres 14 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Crispulo Velasco.

CÁCERES.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en los meses de Julio,

Agosto y Septiembre de 1889, y que en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial.

(Continuación)

Se leyó una comunicación de don Jacinto Enciso, participando que habiendo sido nombrado Juez municipal de esta ciudad, no podía continuar en el cargo de Concejal, se acordó declarar la incompatibilidad de este señor, lamentando su falta de concurso en la administración municipal.

A la Comisión de Propios pasaron las solicitudes de Rufino Cristiano y Sotero Sanchez, pidiendo terreno para edificar un horno de cal.

Se leyó una comunicación del Maestro de Párvulos, pidiendo se mejore el local de la escuela, y se acordó pasara á informe de la Comisión de Instrucción pública.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos 58 pesetas 78 céntimos por gastos hechos en el Pósito, por el Depositario en el año de 1888 á 89.

La Corporación se conformó con la demarcación del Arquitecto, de una suerte de tierra de Bernabé Navarro, disponiendo que respecto á la alineación, pase á la Comisión de Ornato y Arquitecto.

A la misma Comisión y á la de Propios, pasó el plano de Urbanización de las Eras de Badajoz, para que informen respecto á la distribución de solares y á la oportunidad de su enajenación.

Sesion del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del acta de recepción de las obras de la Ronda y Vadillo, acordándose se devuelva al contratista D. Eloy Cuenca, el depósito que tiene consignado.

También se acordó conceder del capítulo de imprevistos 15 pesetas á cada uno de los enfermos pobres Joaquín Perez, José Gracia y Vicente Sandoval, para que puedan tomar los baños.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

El veinticinco de Octubre del corriente año, de diez á doce de su mañana, se vende en pública subasta, á pasto y labor incluso sus bellotas, el millar de Macarra y Macarrito, término de Herrerueta, propiedad de D. Luis Page y Blake, ante su apoderado D. Nicolás Carbayo Borrego y dependencia de esta Administración, en cuya casa se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base á los efectos consiguientes.

Herreruela 18 de Octubre de 1889.—El Administrador, Nicolás Carbayo.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.

Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores.